

REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GTO.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado

Año XCV Tomo CXLVI	Guanajuato, Gto., a 24 de Octubre del 2008	Número 171
-----------------------	--	---------------

Segunda Parte

Presidencia Municipal – Apaseo el Grande, Gto.

Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Apaseo el Grande, Gto.	17
---	----

EL CIUDADANO SALVADOR OLIVEROS RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE APASEO EL GRANDE, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULO 69 FRACCIÓN I, INCISO B), 202, 203 Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 20 DE ENERO DEL AÑO 2007, APROBÓ LA EXPEDICIÓN DEL SIGUIENTE:

Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato.

CAPÍTULO PRIMERO

De las Disposiciones Generales

Artículo 1.

El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del organismo público descentralizado de la administración Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Apaseo el Grande, Gto.

Al sistema para el desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Apaseo el Grande, Gto., se le identificara en lo subsecuente con las siglas "DIF".

Del Domicilio Legal

Artículo 2.

El DIF tendrá su sede en la Ciudad de Apaseo el Grande, Gto., sin perjuicio de que puedan establecerse otros centros de trabajo en materia de Asistencia Social en las comunidades del Municipio.

Objetivos del Organismo:

Artículo 3.

El DIF coadyuvara junto con el Ayuntamiento en el cumplimiento de las atribuciones que le competen a éste en materia de Asistencia Social, para lo cual tendrá los siguientes objetivos:

- I. Operar los programas de asistencia social en el ámbito municipal;
- II. Procurar la atención permanente a la población más pobre o marginada, o en condiciones de vulnerabilidad ya sea física, mental, jurídica o económica, brindándole los servicios integrales de asistencia social de acuerdo a los programas básicos y normas establecidas del sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- III. Promover el bienestar y el desarrollo social de las comunidades, con la intención de crear mejores condiciones de vida a todos los habitantes del Municipio;
- IV. Trabajar conjuntamente en las tareas en materia de asistencia social que realicen otras instituciones, públicas o privadas, del mismo Municipio;
- V. Promover y ejecutar campañas de difusión para fomentar el respeto y consideración a los adultos en plenitud y personas con capacidades diferentes;
- VI. Proponer y desarrollar programas para el combate y atención de problemas sociales específicos como: niños desprotegidos, drogadicción, delincuencia juvenil, mujeres maltratadas,

desintegración y violencia intrafamiliar y en general toda persona vulnerable de Asistencia Social;

- VII.** Impulsar programas tendientes a fomentar la difusión de los valores y prácticas higiénicas de la salud para el sano crecimiento físico y mental de la niñez y la juventud;
- VIII.** Apoyar con acciones específicas el mejoramiento de la dieta de las familias más pobres;
- IX.** Fomentar a través de programas de difusión los valores de la familia, la solidaridad y la responsabilidad familiar;
- x.** Procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal y los que lleven a cabo los DIF estatal y nacional a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica encaminados a la obtención del bien social;
- XI.** Fomentar la educación escolar y extra-escolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la juventud y la niñez a través de una buena salud y alimentación;
- XII.** Fomentar, en la medida de los recursos y posibilidades, la recreación, la cultura y el deporte;
- XIII.** Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos, jóvenes y mujeres maltratadas, etc.
- XIV.** Promover y ejecutar campañas de difusión y concientización en los jóvenes sobre el uso responsable de la sexualidad;
- XV.** Propiciar y coordinar la formación y desarrollo integral de la niñez y de la juventud, a través de la organización de todos los sectores en un programa municipal con el apoyo de las empresas y los medios de comunicación;
- XVI.** Prestar asesoría jurídica en los términos de las Leyes y Reglamentos Internos en materia de Asistencia Social en el Estado de Guanajuato a toda persona vulnerable de Asistencia Social.
- XVII.** Los demás que le encomienden otras Leyes.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Patrimonio del DIF

Artículo 4.

El patrimonio del DIF se integrará por:

- I. Como mínimo el 5% anual de la cuenta pública del Municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato.
- II. Los bienes muebles e inmuebles y derechos que en la actualidad posee y los que en un futuro obtenga por cualquier título;
- III. Los subsidios, aportaciones, bienes y otros ingresos que los gobiernos Municipal, Estatal o Federal le otorguen o destinen;
- IV. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos, ingresos y demás rentas que le generen sus inversiones, operaciones financieras y sus propios bienes;
- V. La recaudación que obtenga de la realización de eventos culturales, artísticos o de cualquier índole; y
- VI. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades, que reciba de personas físicas o morales;
- VII. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que le otorguen.

Artículo 5.

Los programas, objetivos y metas de asistencia social que realice el DIF Municipal deberá adecuarse a los recursos propios del sistema, a las necesidades de la población y serán coincidentes con el Plan de Gobierno Municipal, así como en los programas y lineamientos generales establecidos por los sistemas estatales y nacionales del DIF, promoviendo el desarrollo integral de las familias y comunidades municipales.

CAPÍTULO TERCERO

De la Integración del DIF

Artículo 6.

Para su funcionamiento, el DIF se integrará de la siguiente manera:

- A. El Patronato Municipal.
- B. La Dirección General
- C. Las Direcciones de áreas.

Artículo 7.

El Patronato, es el órgano de gobierno del DIF Municipal; el cual se integrará por miembros de los sectores público, social y privado y durarán en su cargo los tres años coincidentes de cada Administración Municipal.

Artículo 8.

El Patronato estará integrado por:

- I. Un Presidente designado por el Presidente Municipal.
- II. Un Secretario que será designado por la mayoría de los miembros del patronato a propuesta de su Presidente.
- III. Un Tesorero que será designado por la mayoría de los miembros del patronato a propuesta de su presidente.
- IV. Dos Vocales de la Administración Municipal, que serán:
 - A. El Secretario del H. Ayuntamiento;
 - B. El Director General de Desarrollo Social;
- V. Dos Vocales integrantes del Ayuntamiento;
 - A. Un regidor integrante de la Comisión de Asistencia Social
 - B. Un regidor integrante de la Comisión de Salud.
- VI. Dos Vocales representantes de la Sociedad civil, con sus respectivos suplentes, a invitación del Presidente Municipal.

Artículo 9.

El Patronato celebrará sesiones ordinarias trimestrales y las extraordinarias que se requieran, de conformidad con el Reglamento Interno que al efecto se emita.

Artículo 10.

Sus acuerdos, se tomarán por mayoría de votos, y en caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad.

De las causas de remoción

Artículo 11.

Serán causas de remoción de los miembros del Patronato o de los Titulares de los otros órganos:

- A. Por renuncia expresa, en tratándose del Presidente, Secretario o Tesorero del Patronato y de los Vocales representantes de la Sociedad civil.
- B. Por destitución o renuncia administrativa, en tratándose de los Vocales de la Administración Municipal.
- C. Por revocación Constitucional del mandato, en tratándose de los Vocales miembros del Ayuntamiento.
- D. Por acumular cinco faltas injustificadas en el periodo de un año.

- E. Realizar u omitir todo acto en perjuicio del Patronato y del Sistema DIF Municipal.

En caso de renuncia de alguno de los miembros del patronato, procederá una nueva designación, y para el caso de ausencia, se nombrará un Suplente, por quienes los hubieren designado, en ambos casos.

CAPÍTULO CUARTO

De las Facultades del Patronato

Artículo 12.

El Patronato tendrá las siguientes facultades:

- I. Actuar como representante legal del DIF.
- II. Emitir opinión y recomendaciones respecto de los Planes de trabajo, programas, presupuestos, informes de actividades financieras anuales que estarán sujetos a la aprobación o modificación por el H. Ayuntamiento;
- III. Conocer los informes de la Presidencia del Patronato, Dirección General, Direcciones de área así como del Tesorero;
- IV. Elaborar su Reglamento Interno, así como verificar el debido cumplimiento de este,
- V. Determinar la integración y funcionamiento de grupos de trabajo temporal o permanente del patronato;
- VI. Colaborar con instituciones Municipales en programas relacionados con Asistencia Social;
- VII. Conocer y aprobar los acuerdos y convenios de coordinación que hayan de celebrarse con Presidencia Municipal, DIF Estatal, Dependencias y entidades públicas en los términos de Ley.
- VIII. Conocer y aprobar convenios de colaboración con instituciones y Organismos de los sectores social y privado.
- IX. Aprobar la aceptación de herencias, legados y donaciones a favor del DIF Municipal.
- X. Aprobar y estudiar los proyectos de inversión.
- XI. Promover programas pro-valores que impacte en la formación social armónica;
- XII. Avalar y auxiliar en su caso los programas y eventos de terceros en pro de la niñez y de la juventud;

- XIII.** Allegarse de los recursos necesarios para que el sistema de desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Apaseo el grande, realice y lleve a cabo de la mejor manera los objetivos para el cual fue creado; y
- XIV.** Las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus facultades.

De las facultades del Presidente del Patronato

Artículo 13.

Son facultades del Presidente del Patronato.

- I. Vigilar que los acuerdos del Patronato se cumplan fiel y oportunamente.
- II. Rendir anualmente en la fecha y con las formalidades que el Patronato mismo señale un informe general y los parciales de actividades del DIF.
- III. Rendir los informes mensuales y anuales que el DIF Estatal o el H. Ayuntamiento Municipal le soliciten.
- IV. Proponer el nombramiento del Secretario y Tesorero del Patronato.
- V. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO QUINTO

De la Dirección General

Artículo 14.

El DIF contará con un Director General, el cual será nombrado por el Presidente Municipal y ratificado por el H. Ayuntamiento, quien realizará sus funciones de conformidad con lo que establece el presente Reglamento y a los acuerdos que emita el Patronato.

Artículo 15.

Son funciones del Director General:

- I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos del Patronato así como del Sistema Estatal;
- II. Rendir los informes y cuentas parciales que el Patronato y la Tesorería soliciten;
- III. Formular, ejecutar y controlar el presupuesto del sistema en los términos de este Ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del sistema;

- V. Planear y dirigir los servicios que corresponden al sistema, contando con la asesoría y directrices del DIF Estatal;
- VI. Dirigir el funcionamiento integral del sistema, ejecutando los programas que le correspondan;
- VII. Nombrar y remover libremente al personal del sistema de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Promover la consecución de donativos que permitan incrementar los ingresos del sistema;
- IX. Actuar como apoderado legal con facultades de administración, así como de pleitos y cobranzas y poder delegar esas facultades: y
- X. Las demás que sean necesarias para el ejercicio propio de las atribuciones del sistema.

CAPITULO SEXTO.

De las unidades administrativas del DIF.

Artículo 16.

De igual forma, el DIF se integrara por las siguientes Unidades Administrativas.

- I. **Contabilidad**, que será responsable de:
 - a) Coordinar con Tesorería Municipal y contraloría Municipal sobre los lineamientos a seguir que determina el Órgano Fiscalizador.
 - b) Fortalecer y optimizar los recursos del DIF Municipal para su mejor funcionamiento, y poder otorgar más apoyos al ciudadano vulnerable.
 - c) Capacitarse y actualizarse en las modificaciones fiscales y normativas gubernamentales.
 - d) Gestionar con los particulares su participación con donativos para la institución.
 - e) Establecer un control interno de la programación de cheques, para evitar devoluciones por falta de saldos, así como establecer fechas para revisar que las pólizas vayan respaldadas con toda la documentación correspondiente y su factura cumpla con los requisitos fiscales.
 - f) Mantener un control del Inventario de mobiliario y equipo, vehículos, bienes informáticos, paquetes de software, propiedad del sistema DIF.

- g) Entregar la cuenta pública en tiempo y forma a Tesorería.
- h) Informar a Tesorería bimestralmente de la situación financiera del Sistema DIF Municipal.
- i) Llevar un control de los contratos y convenios del área contable.
- j) Tener actualizado los expedientes de personal
- k) Vigilar y aplicar los gastos de acuerdo a su naturaleza y que estén presupuestados.
- l) Vigilar y aplicar que todos los recursos recibidos sean depositados a la cuenta de DIF Municipal.
- m) Vigilar que todas las adquisiciones sean apegadas a los lineamientos asignados por el comité de Adquisiciones y Enajenaciones, y lleven su resguardo correspondiente.
- n) Registrar al día los movimientos contables, para cuando sea necesario presentar la situación financiera en tiempo y forma.
- o) Informar a la ciudadanía los servicios que ofrece el Sistema DIF Municipal, para generar más ingresos.
- p) Tratar de proporcionar al demás personal, todas las herramientas necesarias para el desempeño de sus funciones.
- q) Apoyar a Dirección en el crecimiento de los servicios para asistencia social que ofrece el DIF
- r) Llevar una contabilidad en donde todos los recursos sean aplicados en partidas autorizadas en el presupuesto, en tiempo y forma.
- s) Elaborar los estados financieros para analizar la situación financiera en la que se encuentra el Sistema DIF Municipal.
- t) Optimizar los recursos financieros, buscando mejores precios, promociones, descuentos o reducción de solicitud de material para los trabajadores, si se considera que no es primordial.
- u) Presentar en tiempo y forma las declaraciones fiscales.
- v) Dar contestación a cualquier requerimiento que sea recibido.
- w) Realizar los pagos a los proveedores en las fechas programadas, sin desfasarlas por mucho tiempo.
- x) Llevar los expedientes de personal e inventarios actualizados

y) Dar contestación a las auditorías Internas.

II. **Adulto Mayor**, que tiene las siguientes facultades:

- a) Promover acciones que permitan mejorar acciones de vida para Adultos Mayores.
- b) Propiciar acciones y dinámicas culturales, sociales y deportivas que permitan una mejora de vida e integración social y familiar.
- c) Propiciar una cultura de envejecimiento de marco de integración social y familiar.
- d) Dar pláticas o temas que sean del beneficio de los Adultos Mayores.
- e) Realizar actividades donde participen los Adultos Mayores con su familia y lograr una relación mas estrecha.
- f) Promover alternativas de apoyo que ayuden a los beneficiarios para alcanzar un mejoramiento de vida de manera autosuficiente.
- g) Establecer espacios de participación de los Adultos Mayores fomentando la solidaridad general para que con los más vulnerables, manteniendo una comunicación constante para la detección de sus necesidades.
- h) Crear más grupos, logrando una sociedad participativa adecuada en la integración familiar con instituciones comprometidas en las que los Adultos sean productivos, autosuficientes con liderazgo y autoestima.

III. **Alimentaria**, que tiene las siguientes facultades:

- a) Detectar a través de visitas domiciliarias y vigilancia nutricional los niños y niñas que se encuentren en algún grado de desnutrición a fin de realizar su atención de vida
- b) Elaborar padrón de beneficiarios.
- c) Elaborar proyecto de inversión para apoyar con insumo.
- d) Coordinar con otras instituciones para obtener beneficios y apoyos.
- e) Generar espacios para la participación y organización comunitaria orientados a la promoción del desarrollo familiar y comunitario.
- f) Mejorar el estado nutricional de los niños en edades preescolares, escolares y grupos vulnerables.
- g) Asegurar el funcionamiento adecuado del programa.

- h) Atender la demanda entre la población infantil que sufre de algún tipo de desnutrición.
- i) Incrementar el número de escuelas primarias con desayunos escolares.

IV. **Centro de Atención Contra la Violencia Intrafamiliar (CENAVI)**, tiene las siguientes facultades:

- a) Ejercer las acciones tendientes a prevenir la violencia intrafamiliar;
- b) Prestar los servicios de atención psicológica, legal, educativa y social a las personas receptoras o generadoras de violencia intrafamiliar;
- c) Dar seguimiento a los procedimientos iniciados con motivo de violencia intrafamiliar;
- d) Rendir los informes que les sean solicitados por las autoridades competentes sobre los asuntos de violencia intrafamiliar;
- e) Aplicar el programa estatal para la asistencia, la prevención y la atención de la violencia intrafamiliar;
- f) Proporcionar mensualmente al Consejo, la información general y estadística sobre los casos de violencia intrafamiliar de los que se tenga conocimiento, para la operación del banco de datos e información;
- g) Formular estadísticas sobre los asuntos que conozca, tramite y resuelva;
- h) Propiciar el establecimiento de grupos de autoayuda para los generadores y receptores de violencia intrafamiliar, y
- i) Las demás que le señalen otras leyes, el reglamento y le encomiende el Consejo a través de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.

A. Departamento del Director del Centro tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Integrar un expediente del caso denunciado;
- b) Ordenar, en cualquier momento, la práctica de estudios y la elaboración de informes o dictámenes relativos a los hechos constitutivos de la denuncia;
- c) Representar, en su caso, a las personas receptoras de violencia intrafamiliar;
- d) Resguardar a las personas que requieran un lugar provisional de protección, o en su caso, remitirlas a los albergues existentes;

- e) Exhortar a las partes a que se sometan al tratamiento psicoterapéutico integral;
- f) Participar en las campañas tendientes a sensibilizar a la población sobre las formas en que se manifiesta y se puede combatir la violencia intrafamiliar;
- g) Remitir a las personas receptoras o generadoras de violencia intrafamiliar, para su tratamiento ante otras dependencias o instituciones;
- h) Presentar la denuncia ante el Ministerio Público de aquellos casos de violencia intrafamiliar que pudieran constituir delito;
- i) Emitir las citaciones a las partes;
- j) Promover de manera inmediata la ratificación del convenio conforme a lo establecido en el artículo 47 procurando, en la medida de sus posibilidades, acompañar a las partes, una vez concluida la audiencia de conciliación, ante la autoridad competente para tal efecto, y
- k) Procurar que el personal a su cargo cuente con una atención adecuada, oportuna, integral y permanente para conservar su estabilidad emocional.

B. Departamento del área de trabajo social, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Recabar la información sobre los elementos de violencia intrafamiliar a través de las visitas domiciliarias y realizar el informe respectivo;
- b) Llevar a cabo las notificaciones ordenadas por el director del Centro, y
- c) Verificar el cumplimiento de los convenios.

C. Departamento del área de servicios jurídicos, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Asesorar, tanto a los receptores como a los generadores, sobre las consecuencias jurídicas que se produzcan, respecto a la violencia Intrafamiliar, y
- b) Informar al receptor de violencia intrafamiliar de manera clara, sencilla y concreta sobre sus derechos y los servicios públicos o privados disponibles para su caso en particular.

D. Departamento del área de atención psicológica, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Prestar atención psicológica en la medida de lo necesario a los receptores, así como a los generadores, a efecto de orientarlos en la superación de las causas y efectos de la violencia intrafamiliar;
- b) Remitir a los receptores de violencia intrafamiliar que requieran de intervención médica, a través de quien dirija el Centro, a una institución que preste servicios de salud, sin perjuicio de que le sea proporcionada de inmediato la asesoría legal necesaria, y
- c) Dar seguimiento a los modelos psicoterapéuticos integrales que se instrumenten para los receptores y generadores de violencia intrafamiliar.

E. Departamento de Procuraduría Auxiliar en Materia de Asistencia Social, tiene las siguientes facultades:

- a) Otorgar asesoría jurídica al menor, la mujer, el anciano y personas con discapacidad en juicio y fuera de el, así lo solicite por si, o por sus representantes legítimos, quienes podrán constituir apoderado al procurador general o procuradores auxiliares, para que los represente en los juicios civiles y familiares del orden común por medio de escrito ratificado ante el juez que conozca del juicio;
- b) Prestar asesoría jurídica a los miembros de la familia, siempre que su intervención sea conveniente para mantener su estabilidad e integración;
- c) Canalizar ante el centro de atención a la violencia intrafamiliar correspondiente, todos aquellos casos que contengan los elementos de violencia domestica y de los que se tenga conocimiento con motivo del desempeño de sus funciones;
- d) Vigilar el exacto cumplimiento de las disposiciones de protección física y moral al menor, la mujer, el adulto mayor y personas con discapacidad contenidas en la disposición respectiva;
- e) Presentar ante el ministerio público, las denuncias correspondientes en contra de quienes atenten contra la integridad de los menores y de los demás miembros vulnerables de la familia.
- f) Gestionar ante la dirección del registro civil, la regularización del estado civil de las personas con grado de vulnerabilidad social;
- g) Las demás que la dirección general del organismo, el Reglamento Interior de la Procuraduría en Materia de Asistencia Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato y la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social le encomiende.

Artículo 17.

El Presidente del Patronato Municipal como integrante de dicho Patronato recibirá las percepciones laborales que previamente autorice el Patronato, previa verificación de la disponibilidad de recursos necesarios para el pago de sus emolumentos.

CAPÍTULO SÉPTIMO**Sección Primera.****De los Sujetos de los Servicios de Asistencia Social****Artículo 18.**

Serán sujetos de los servicios de asistencia social que prestará el Organismo:

- I. Los menores en estado de abandono, expósitos, desamparo, desnutrición o sujetos a maltratos como consecuencia de la violencia intrafamiliar;
- II. Los menores infractores en cuanto a su readaptación e incorporación a la sociedad sin menoscabo de lo que establezca la legislación penal, federal o del fuero común, o de otros reglamentos aplicables;
- III. Las mujeres embarazadas o en lactancia integrantes de los grupos sociales más pobres o marginados, así como de aquellas víctimas de maltrato y abandono;
- IV. Los aquejados de cualquier minusvalía;
- V. Ancianos en desamparo, incapacidad, marginación o sujetos al maltrato;
- VI. Indigentes;
- VII. Las personas que por su extrema ignorancia requieran de servicios de asistencia;
- VIII. Las víctimas de la comisión de delitos en estado de abandono;
- IX. Los habitantes del medio rural, urbano y suburbano, marginados que carezcan de los medios indispensables de subsistencia;
- X. Los damnificados por cualquier desastre;
- XI. Los familiares dependientes de quienes se encuentren privados de su libertad por causas penales que quedan en estado de abandono; y
- XII. Cualquier persona que requiera apoyo y sea sujeto de Asistencia Social.

Sección Segunda.

De los Efectos Económicos y Sociales

Artículo 19.

El DIF, como integrante de la Administración Pública Municipal se crea con la finalidad de coadyuvar junto con el Honorable Ayuntamiento en el cumplimiento de las atribuciones que legalmente le competen en materia de desarrollo de asistencia, salud pública y educación es decir, deber ser promotor del desarrollo y auxiliar a las Autoridades competentes para lograr los objetivos comunes. Este Organismo debe impactar en aquellos sectores de la sociedad más vulnerable.

Sección Tercera. De las Relaciones Laborales.

Artículo 20. Las relaciones de trabajo entre el Sistema Municipal y sus trabajadores se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

Artículo Unico.

El presente acuerdo entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 70 fracciones I y VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del H. Ayuntamiento en la Ciudad de Apaseo el Grande del Estado de Guanajuato, a los ocho días del mes de Octubre del año 2008 dos mil ocho.

C. Salvador Oliveros Ramírez
Presidente Municipal

C. Prof. Daniel Rodríguez González
Secretario del H. Ayuntamiento

(Rúbricas)

NOTA:

Se reformó la fracción IX del artículo 15, del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Apaseo el Grande, Gto., mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 95, Cuarta Parte, de fecha 14 de junio del 2016.

TRANSITORIO

UNICO.- LA PRESENTE REFORMA Y ADICION DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.